



Disolución

**FUNDACIÓN ECUATORIANA PARA LA COMUNICACIÓN,
LA CULTURA Y EL DESARROLLO- (F.C.C.D. Ecuador)**

Coordinación General de Asesoría Jurídica

No. **227 - 11**

**GLORIA VIDAL ILLINGWORTH
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

- QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 1928 de 1 de abril de 2002, se concedió personalidad jurídica a la FUNDACIÓN ECUATORIANA PARA LA COMUNICACIÓN, LA CULTURA Y EL DESARROLLO- (F.C.C.D. Ecuador); con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.
- QUE con trámite No.2207-1 ingresado a esta Cartera de Estado el 10 de mayo de 2011, y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 11 del mismo mes y año, el ingeniero Oscar Mauricio Pozo Echeverría, en calidad de Presidente de la FUNDACIÓN ECUATORIANA PARA LA COMUNICACIÓN, LA CULTURA Y EL DESARROLLO- (F.C.C.D. Ecuador), solicita la disolución de la Fundación antes mencionada.
- QUE según consta en las actas de las Asambleas llevadas a cabo el 22 de marzo de 2011, 20 y 29 de abril de 2011, los miembros de la FUNDACIÓN ECUATORIANA PARA LA COMUNICACIÓN, LA CULTURA Y EL DESARROLLO- (F.C.C.D. Ecuador), han resuelto disolver la entidad, de conformidad con el artículo 35 de su propio Estatuto, toda vez que no ha cumplido con las finalidades para las cuales fue creada y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales, expedido en Decreto Ejecutivo No. 3054 de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre del mismo año, reformado según Decreto No. 982 de 25 de marzo del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311 de 8 de abril del 2008.
- QUE de conformidad con el artículo 16 del referido Reglamento, una vez acordada la disolución, el órgano directivo que corresponda, o el Ministerio del ramo, en su caso, establecerá los mecanismos y procedimientos para llevar a cabo la liquidación correspondiente, observando siempre las disposiciones que para el efecto y para el destino de los bienes determinen el Estatuto Social y el Código Civil.
- QUE los artículos 579 y 581 del Código Civil en vigencia, señalan que disuelta una Corporación se dispondrá de sus propiedades en la forma que para este caso hubieren prescrito sus Estatutos; y si en ellos no se hubiere previsto este caso, pertenecerán dichas propiedades al Estado, con la obligación de emplearlas en objetos análogos a los de la institución. Corresponde al Congreso señalarlos.
- QUE de conformidad a la Declaración Juramentada otorgada por el señor Oscar Mauricio Pozo Echeverría, Presidente de la FUNDACIÓN ECUATORIANA PARA LA COMUNICACIÓN, LA CULTURA Y EL DESARROLLO- (F.C.C.D. Ecuador) el 25 de marzo de 2011 ante el doctor Jaime Espinoza Cabrera, Notario Octavo del Cantón Quito Interino, en la que manifiesta: *"el veinticinco de octubre del dos mil cinco fui nombrado Presidente de la Fundación Ecuatoriana para la Comunicación Cultural y Desarrollo, y"*

www.educacion.gob.ec

**Avenida Amazonas N34-451, entre Atahualpa y Juan Pablo Sanz
Centro de Atención Ciudadana: 1-800 EDUCACION (1800-338222)
Quito - Ecuador**

1 *AR*

por falta de gestión administrativa de la Fundación no se ha registrado directiva, y no posee bienes mueble e inmueble dicha fundación".

- QUE con trámite No. 3524-1, recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 20 de mayo de 2011 el señor Oscar Mauricio Pozo Echeverría, Presidente de la FUNDACIÓN ECUATORIANA PARA LA COMUNICACIÓN, LA CULTURA Y EL DESARROLLO- (F.C.C.D. Ecuador) presenta una Declaración Juramentada otorgada ante el doctor Jaime Espinoza Cabrera, Notario Octavo del Cantón Quito Interino, el 18 de mayo de 2011, en la que manifiesta: "la Fundación Ecuatoriana para la Comunicación Cultura y Desarrollo no posee deuda alguna con entidad pública y privada".
- QUE la Coordinación General de Asesoría Jurídica emite informe favorable para su disolución constante en el Memorando No. 1272-CGAJ-2011 de 26 de mayo de 2011.
- EN uso de las atribuciones que le confiere el artículo 179 numeral 6 de la Constitución Política de la República y artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

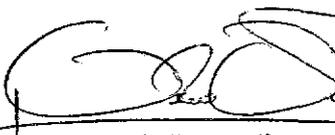
ARTÍCULO PRIMERO.- Disolver la FUNDACIÓN ECUATORIANA PARA LA COMUNICACIÓN, LA CULTURA Y EL DESARROLLO- (F.C.C.D. Ecuador) con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, creada mediante Acuerdo Ministerial No. 1928 de 1 de abril de 2002, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial No. 1928 de 1 de abril de 2002, mediante el cual se aprobó los Estatutos y se concedió la personalidad jurídica a la FUNDACIÓN ECUATORIANA PARA LA COMUNICACIÓN, LA CULTURA Y EL DESARROLLO- (F.C.C.D. Ecuador).

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer el registro de la disolución de FUNDACIÓN ECUATORIANA PARA LA COMUNICACIÓN, LA CULTURA Y EL DESARROLLO- (F.C.C.D. Ecuador) en los Registros de Personas Jurídicas de esta Cartera de Estado y en el Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Comuníquese y Publíquese de conformidad con la ley.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 22 JUN. 2011


Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN



Realizado por: Diego Delgado
Revisado por: Carlos Cisneros Pazmiño
2011-05-26